



Universidad Tecnológica
Latinoamericana en línea

Otorga a

MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS

el Título de

**LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN**

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 20111176 de fecha 09 de Diciembre de 2011, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 26 de Diciembre de 2022.
Ciudad de México, a 14 de Agosto de 2023.*

David Andrés Stofenmacher
Rector



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población
EXTRANJERO



Folio Digital

1687d91e-f24b-4ce7-88ad-c3a863039235

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

MIGUEL ANTONIO

Nombre(s)

CABRERA

Primer Apellido

RIOS

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Nombre del perfil o carrera

621311

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111176

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2023-02-21

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID ANDRES STOFENMACHER

RESPONSABLE DE EXPEDICIÓN. VICTORIA HIJUITL MARTINEZ

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: CJSI9olr/UvXwaC+ZEyDmhh92cNUYvGtUiibryCjmYBu4naloHYyI76gggE2Ee3K653tNGrCNuDNmsT4753f9/ArBOLrKsGh kW10/gp7avJkhJVehGuPV280cBeXzvQqatJQIZlzlz6Hg+m3Y8twl+5aMOAICOPmbOImZntqehhp8R5ZMRrrDljXtuA3w ClosXSPF6D6hHQVTzotLDqYXiW/KvXt4j3m9l+OA2vFEwx+hbjVvOCdVFCTlCRGBF4oplxNmkAEW3yOrvyXhVdV1G5lgh ZY2koPCzT9xhSmS6S18mOVa4QHZGMHVbXsMODc8ko/dXavXGW4Uv3DMD3Ew==

Fecha de Autenticación: 2023-03-21



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

...xml version="1.0" encoding="UTF-8" ...
...certificadoResponsable="MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS" ...
...ciudad="CIUDAD DE MEXICO" ...
...fechaExpedicion="2023-02-21" ...
...fechaTerminacion="2021-01-21" ...
...codigo="6AKVWGXX41" ...

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL
ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE
REGISTRA EN LA FOJA N.º 1083 DEL LIBRO N.º 123
Ciudad de México, a 29 de junio de 2023
Anaht Ursiostegui Hernández
Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revitalización



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
MEXICO 036528 / 2023

APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): **México**
El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)
2. ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par) **LIC. ANAHT URIOSTEGUI HERNÁNDEZ**
3. quien actúa en calidad de:
(acting in the capacity of / agissant en qualité de) DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.
4. y está revestido del sello / timbre de:
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Certificado
(Certified/Attesté)

5. en (at) **CIUDAD DE MÉXICO**
6. el día (on the) **21 DE JUNIO DE 2023**
7. por (by / par) **AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11, FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**
8. No. (N°/sous n°) **1 / 34194 / 2023**
9. Sello / timbre
(seal/stamp / sceau/timbre)
10. Firma
(signature)

Tipo de Documento: **CONSTANCIA DE AUTENTICACION DEL TITULO ELECTRONICO**
(Type of document / Type d'acte)
Nombre del Titular: **MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS**
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostille sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostille ne certifie que le contenu du document pour ce qui est de son écriture.
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. L'apostille ne certifie que le contenu du document pour ce qui est de son écriture.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la capacité et le timbre de l'apostille de l'acte. Elle ne certifie que le contenu du document pour ce qui est de son écriture.

La autenticidad de esta Apostille y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'autenticidad de este Apostille y de su escritura electrónica puede ser verificada en:
www.dicceppa.gob.mx/registro

Código (code)
6AKVWGXX41



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por:
HERRERA VARA Johana
Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 25/09/2023 10:56:12

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007106-2023-SUNEDU-02-15-02

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0007229-2023 (RTD N° 042425-2023-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 25 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de setiembre de 2023, el señor **MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 00838454¹, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciatura en Administración” otorgado el 21 de febrero de 2023, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el período comprendido desde el 01/05/2020 hasta el 26/12/2022².

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0007229-2023

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” ³ .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizado por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento⁴ y la equivalencia⁵ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	Se presentó el Título con extensión .XML, acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 21 de marzo de 2023 ⁶ . La referida constancia cuenta con un
--	--

² De la revisión del “Título de Licenciatura en Administración”, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el período comprendido desde el 01/05/2020 hasta el 26/12/2022.

³ **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

⁴ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁵ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁶ Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<p>código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> <p>Asimismo, la Constancia de Autenticación del Título Electrónico se encuentra apostillada por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos⁷, cuya certificación de la firma ha sido verificada en el siguiente enlace: http://dicoppu-portal.segob.gob.mx/registro/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo</p>
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3 Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁸ y de legitimación⁹, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4 La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el

extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

⁷ En la página web de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión – Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos: <http://dicoppu.segob.gob.mx/es/DICOPPU/Apostille> se menciona que los documentos públicos emitidos por Autoridades Federales, Instituciones Educativas Públicas Federales e Instituciones Privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, serán apostillados por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión adscrita a la Unidad de Gobierno; mientras que los documentos públicos emitidos por Autoridad Estatal serán apostillados por la Secretaría de Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁹ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

numeral 1.16¹⁰ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.5 Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración” otorgado el 21 de febrero de 2023, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciatura en Administración” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

¹⁰ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 007089-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 25 de setiembre de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 01 de setiembre de 2023, a través del Expediente N° 0007229-2023, por el administrado **MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS**, identificado con DNI N° 00838454; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007106-2023-SUNEDU-02-15-02 del 25 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*

6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007106-2023-SUNEDU-02-15-02 del 25 de setiembre de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS**, identificado con DNI N° 00838454, el **Título de Licenciatura en Administración (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 21 de febrero de 2023, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007106-2023-SUNEDU-02-15-02 del 25 de setiembre de 2023 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo I de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0605-2023-SUNEDU-02-15-02.





El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**
Campus **ÚNICO**

Hace constar que **MIGUEL ANTONIO CABRERA RIOS**
con CURP **EXTRANJERO**

curso y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**

Folio **d079c343-c132-404d-8d56-3ae7ac72ce63**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **26 DE DICIEMBRE DE 2022**

clave de carrera **621311**

clave del plan **2017**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20111176** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD101	Comportamiento organizacional	2021-1	7.00	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2020-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C104	Información financiera	2020-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C108	Áreas jurídicas y mercantiles	2020-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD102	Planeación y control	2020-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Administración del capital humano	2021-2	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2021-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones industriales de trabajo y seguridad social	2021-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD106	Teoría de la organización	2021-2	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-1	7.00	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2021-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2021-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2021-2	8.00	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2021-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2021-2	6.00	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2021-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2021-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2021-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C112	Plan de negocios	2021-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD201	Gestión en procesos de negocio	2021-3	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD202	Mercados globales y finanzas personales	2022-1	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD203	Administración del comportamiento organizacional	2022-1	7.00	Obligatoria	7.50	
L2AD204	Administración de procesos	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2AD301	Control estadístico de procesos y servicios	2022-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2AD302	Optimización de operaciones	2022-2	10	Obligatoria	7.50	
O2AF301	Métodos y técnicas para la administración de proyectos	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2AF302	Procesos en la administración de proyectos	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2AD303	Gestión de calidad	2022-2	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AD304	Sistematización de procesos	2022-2	7.00	Obligatoria	7.50	
O2AF303	Planificación de proyectos	2022-2	8.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **7.70**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **VICTORIA HUJITL MARTINEZ**

No. certificado responsable IPES: **00001000000414630345**

Sello digital responsable IPES:

TzwnjzqKHSbm+eHxLq9B91BDk8Zwk+c/Nz/CFNce+3+OxMaXg8d/1q5q30r28DJ5p6UBbnEunXK1Vw6TIPuHQzBT80mqM bAuY52s7drs+rqJexrT3+O53RvOhdqMPMXfqaAhycnY0cDNXGDgc39RX+X5YPUqIBHJFFRmFr1TYLCKb6RIG0Nv+AK5Vz6 XIHKL/AE0e8uRdJA6lhXwe0OHHSArkqv0Hbpl+V0DS9coCaJLlipjTRS7soivGKyEbAdEvOiuXGCS1BwaIA2p09J2LXlydVstR KeggBhYMUbaD6RXTp8eNKD5tzzV+N27evgQTQXZ4qx3ozvBzeUA==

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**

No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**

Sello digital autoridad DREOE:

cJ7pERMopwX4aePQe9/gU71KAeDU4tdxUHxRaF8r4dxjrRSW7yKt+st4chRGCD4aFQAVZTvpq5zqJTYDjbgIEGp84DYpmy +OCHKBSLirdJECaE1jr4z689Oyeps1dEWZNOwbHxVo0BnHAHcPyZzcQW5R6TjYefH4mR1a6t7iIKFlerzDO7uc19vPo6EsgyC 9xPwO9UlwFzqkjzYvBvsluCYceDafYty65vnlhv6IQEoOMSVJE+B6ymuXIA8rSszgKqo/r918ChnTzJSGRulvKjE8VI0W5vRb d+t7suS9XKZwDmgrpYXZpNaxB+1lle89LJNQH0xs/+K+NLA==



Fecha y hora de timbrado: **26/01/2023 14:03:25**

Sello digital SEP:

B1Jy7nCc6kmqV4yFli8EF0UrszcZmeKbl.dr4TD0WCvmfNOnOXOkC1dAaHcC8Jgqo2SHdF57s+trRk3IKTYoxsC/DG2aonfn0S Qz1hQkZP6g9/bXQILPP0FA54A8Qno/Qh1qYdJ3VAUJHWM2yp/9/cEIJW8DQgMUzir5S1oLqbF92s4CkvCyxTu88G6Mnb34Lz u6ISDwExhILe6wp8yja2aZ7gvLwUNPteCVR5AUlkr2fbYY52SXsokrh2Qp2Cq0rWtxXQ7N905VujpSbwzCWPi6K4ieapCQ UOFL+jf8Byvr1woXj2FVL+067MAyyKyqthENP+/KdkTPCFzyA==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos y promedio.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CABRERA RIOS, MIGUEL ANTONIO DNI 00838454	<p>TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 21/02/2023 TIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 25/09/2023</p> <p>Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años 7 Meses 25 Días</p>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA MÉXICO

